

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1182 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 9 DE NOVIEMBRE DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Gerente General, Coronel de Ejército,  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;  
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;  
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;  
Director de Crédito Interno, don Daniel Tapia de la Puente;  
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director de Asuntos Internacionales Subrogante,  
don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Director de Comercio Exterior Subrogante,  
don Patricio Tortello Escribano;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Crédito Interno, señora María Elena Ovalle Molina;  
Gerente de Administración de Reservas,  
don Gonzalo Valdés Budge;  
Abogado Sub Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,  
don Homero Novoa Larrañaga;  
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;  
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1182-01-771109 - Propositiones sobre sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N° 28.

El señor Homero Novoa dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo lo siguiente:

- 1° Amonestar al Sr. [redacted] e [redacted] e [redacted] r infracción a las normas sobre importaciones, debido a que en una importación de mercadería destinada a propaganda, el embarque se efectuó sin avisarle previamente a dicho importador y, en consecuencia, antes de presentar la solicitud de Registro N° 7078, de Coyhaique.
- 2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
14468 Arica	[redacted]	2269	184.-
1316 Iquique	[redacted]	2270	110.-
073 Iquique	[redacted]	2271	53.-

*[Handwritten signature]*

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
1365	Iquique	2272	329.-
072	Iquique	2273	158.-
1252	Iquique	2274	219.-
074	Iquique	2275	105.-
1588	Iquique	2276	64.-
1591	Iquique	2277	50.-
048123	Valpso.	2278	50.-
048124	Valpso.	2279	50.-
047256	Valpso.	2280	114.-
48966	Valpso.	2281	118.-
49018	Valpso.	2282	120.-
049151	Valpso.	2283	305.-
049300	Valpso.	2284	50.-
047821	Valpso.	2285	114.-
047656	Valpso.	2286	65.-
049301	Valpso.	2287	50.-
049302	Valpso.	2288	109.-
049299	Valpso.	2289	50.-
048488	Valpso.	2290	55.-
05471	Castro	2291	214.-
050169	Valpso.		
		2292	50.-
049851	Valpso.	2293	280.-
049850	Valpso.	2294	50.-
050036	Valpso.	2295	158.-
049148	Valpso.	2296	417.-
048829	Valpso.	2297	219.-
050186	Valpso.	2298	447.-
049655	Valpso.	2299	187.-
17181	Concep.	2300	50.-
17054	Concep.		
		2301	53.-
18740	Concep.	2302	283.-

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se señalan, a las firmas que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
5277	Antof.	2303	66.-
5290	Antof.	2304	75.-
40841	Valpso.	2305	98.-
40597	Valpso.	2306	50.-
40757	Valpso.	2307	120.-
40758	Valpso.	2308	200.-
40759	Valpso.	2309	66.-
40760	Valpso.	2310	110.-
40771	Valpso.	2311	100.-
40840	Valpso.	2312	129.-
40673-T	Valpso.	2313	102.-
40831-15	Valpso.	2314	105.-
000473	Talca	2315	80.-
000495	Talca	2316	79.-
529	Talca	2317	50.-

*(Handwritten signature)*

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
84	Talca	2318	97.-
000480	Talca	2319	222.-
6940	Concep.	2320	50.-
7227	Concep.	2321	180.-
7146	Concep.	2322	220.-
7306	Concep.	2323	180.-
6940	Concep.	2324	50.-
7223	Concep.	2325	52.-
7464	Concep.	2326	76.-
8717-S	Valdivia	2327	265.-
014	Castro	2328	296.-

Las referidas multas más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

1182-02-771109 - Modifica Reglamento de Gastos aprobado en Sesión N° 1134 - Memorandum N° 259 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese señaló que trae a consideración del Comité un proyecto en el que se propone reemplazar el texto del Artículo 7° del Reglamento de Gastos aprobado en Sesión N° 1134, con el objeto de que los desembolsos que deban efectuarse en cumplimiento de disposiciones legales no tengan que ser sometidos a consideración del Comité de Gastos, ni tampoco al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Granese y acordó derogar el Artículo 7° del Reglamento de Gastos, cuyo último Texto Refundido fué fijado en Sesión N° 1134 del 16 de marzo del presente año, reemplazándolo por el siguiente:

"7° No necesitarán autorización del Comité Ejecutivo ni del Comité de Gastos aquellos desembolsos que se efectúen en cumplimiento a disposiciones legales vigentes, tales como aportes a la Superintendencia de Banco e Instituciones Financieras, al Fondo de Jubilaciones, pagos por concepto de publicaciones en el Diario Oficial de acuerdos del Comité Ejecutivo y Consejo Monetario, Balances y Estados de Situación y otros que las leyes estipulan."

1182-03-771109 - Sr. Renato Peñafiel M. - Comisión de servicio en Caja Central de Ahorros y Préstamos - Memornadum N° 260 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese señaló a continuación que en virtud del Decreto de Hacienda N° 990 del 19 de octubre de 1977, ha sido nombrado Presidente de la Caja Central de Ahorros y Préstamos el funcionario del Banco don Renato Peñafiel Muñoz, y corresponde por tanto que el Banco lo designe en comisión de servicio por tiempo indefinido a contar de la fecha del Decreto. Agregó que para tal efecto trae el respectivo proyecto de acuerdo.



El señor Tapia hizo presente que el sueldo de la Caja Central es muy superior al que el señor Peñafiel percibe en el Banco, por tratarse de una jefatura de servicio y, en consecuencia, sería mejor que el Banco le otorgara un permiso sin goce de sueldo.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó designar al señor Renato Peñafiel Muñoz en comisión de servicio en la Caja Central de Ahorros y Préstamos a contar del día 19 de octubre de 1977, por tiempo indefinido.

Al mismo tiempo, acogiendo la observación formulada por el señor Tapia, el Comité Ejecutivo acordó encomendarle que consulte con el señor Peñafiel si desea que se modifique el acuerdo para los efectos de que pueda percibir el sueldo de la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

1182-04-771109 - Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas - Memorandum N° 261 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese manifestó que trae a consideración del Comité el proyecto destinado a impartir las órdenes de impresión de billetes y acuñación de monedas para el año 1978, el cual ha sido preparado en base a un estudio de las necesidades estimadas que se solicitó a la Dirección de Crédito Interno cumpliendo lo dispuesto por el Comité en Sesión N° 1158. Señaló el señor Granese que la Dirección de Crédito Interno ha informado que la necesidad de dinero en poder de los bancos y del público a fines de 1978 será del orden de los 18.000 millones de pesos, pero que dicha cifra puede variar conforme a nuevos antecedentes derivados de la programación monetaria.

Finalmente el señor Granese señaló que en base al referido informe de la Dirección de Crédito Interno se ha preparado el proyecto destinado a impartir las respectivas órdenes de impresión a la Casa de Moneda.

El Comité Ejecutivo acordó colocar en la Casa de Moneda de Chile, las siguientes órdenes de impresión de billetes y acuñación de monedas, con cargo al programa de 1978:

Billetes de \$ 1.000.-	14.000.000 piezas,	lo que representa un valor de \$ 14.000.000.000.-
\$ 500.-	9.800.000 piezas,	lo que representa un valor de \$ 4.900.000.000.-
\$ 50.-	14.140.000 piezas,	lo que representa un valor de \$ 707.000.000.-
Monedas de \$ 10.-	20.000.000 piezas,	lo que representa un valor de \$ 200.000.000.-
\$ 5.-	10.000.000 piezas,	lo que representa un valor de \$ 50.000.000.-
\$ 1.-	20.000.000 piezas,	lo que representa un valor de \$ 20.000.000.-
\$ 0,50	10.000.000 piezas,	lo que representa un valor de \$ 5.000.000.-
\$ 0,10	30.000.000 piezas,	lo que representa un valor de \$ 3.000.000.-

1182-05-771109 - Sr. Mario Bobadilla A. - Término de contrato de trabajo por invalidez - Memorandum N° 262 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al contrato de trabajo del señor Mario Bobadilla Alborno, funcionario del Grado 5 de la Planta de Servicios, ingresado el 1.05.55, con fecha 30 de noviembre de 1977, de acuerdo a las causales establecidas en el Art. 2° N° 13 de la Ley N° 16.455, que dice:

" Reunir el trabajador los requisitos exigidos por el respectivo sistema de previsión para jubilar por invalidez.

En este caso el empleador podrá iniciar o tramitar el expediente respectivo y no se podrá autorizar la separación del trabajador sin que conste fehacientemente que comenzará a percibir la respectiva pensión durante el mes siguiente."

1182-06-771109 - Ratificación Comisiones de Servicio fuera del país - Memorandum N° 263 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las siguientes resoluciones de comisiones de servicio fuera del país:

N° 268 Sr. Julio Lagos F.D.,

a Lejano Oriente, en Misión Oficial presidida por el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, desde el 10 de noviembre al 11 de diciembre de 1977.

N° 269 Sr. Diego Fleischmann E.,

a Brasilia, Brasil, para asistir a la Reunión de la Comisión Mixta Chileno Brasileña, desde el 5 al 11 de noviembre de 1977.

N° 270 Sr. Carlos Molina O.

N° 271 Sra. María Elena Ovalle M.,

a Mar del Plata, Argentina, para participar en la Reunión de FELABAN, desde el 12 al 20 de noviembre de 1977.

N° 272 Sr. José Luis Granese B.

N° 273 Sr. Alejandro Yung F.,

a La Paz Bolivia, para participar en la IV Reunión de Sistematización de Bancos Centrales Latinoamericanos, desde el 26 de noviembre al 4 de diciembre de 1977.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las comisiones de servicio de que se trata.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.



1182-07-771109 - Dirección de Crédito Interno - Instrucciones a Sucursales operación líneas de crédito.

Acogiendo una proposición del señor Carlos Molina, el Comité Ejecutivo acordó encomendar a la Dirección de Crédito Interno que imparta las instrucciones necesarias a las Sucursales del Banco para que puedan operar las líneas de crédito establecidas por el Banco Central, en forma directa sin consulta a esta Central.

1182-08-771109 - Ratificación financiamientos concedidos por la Dirección de Crédito Interno durante la semana comprendida entre el 1° y el 7 de noviembre de 1977 - Memorandum N° 139/1 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Daniel Tapia sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo los siguientes financiamientos concedidos a las empresas que se señalan, durante la semana comprendida entre el 1° y el 7 de noviembre de 1977:

Empresa de Ferrocarriles del Estado.

Prórroga hasta el 23.11.77 del capital, previo pago de reajuste e intereses del crédito por \$ 20.000.000.- otorgado a través del [REDACTED], con un interés del 12% sobre capital reajustado y con una sobretasa del 0,10%, a pedido del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

[REDACTED]  
Prórroga de 90 días de capital, reajuste e intereses del crédito por \$ .... 2.500.000,06 otorgado a través del Banco del Estado de Chile, con un interés del 12% sobre capital reajustado.

[REDACTED]  
Nuevo préstamo por 15 días, por US\$ 11.100.000.-, con un interés del Prime Rate más tres puntos con vencimiento al 18.11.77, destinado a cancelar otro de igual monto.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar los financiamientos señalados, concedidos por la Dirección de Crédito Interno.

1182-09-771109 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 139/2 de la Dirección de Crédito Interno.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las siguientes operaciones de préstamos cursadas por la Dirección de Crédito Interno al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamo, durante el mes de octubre de 1977:

<u>Asociación</u>	<u>Monto \$</u>	<u>Fecha vencimiento</u>
[REDACTED]	43.269.973,98	31.10.77
[REDACTED]	35.429.732,75	31.10.77
[REDACTED]	35.350.660,00	31.10.77
Caja Central	420.000,00	17.10.77
	2.010.000,00	18.10.77
	465.000,00	19.10.77
	927.000,00	20.10.77
	219.000,00	24.10.77
	505.000,00	25.10.77
	57.000,00	31.10.77
	143.000,00	31.10.77
	<u>1.376.000,00</u>	31.10.77

\$ 120.172.366,73

*[Handwritten signature]*

1182-10-771109 - Constitución encaje bancos de fomento, sociedades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y sociedades auxiliares de financiamiento cooperativo - Memorandum de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Tapia sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto destinado a eliminar el uso de los vales vista para la constitución del encaje de los bancos de fomento, sociedades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y sociedades auxiliares de financiamiento cooperativo, en atención a que esas instituciones están utilizando más allá de lo razonable tales documentos.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó, en consecuencia, modificar el Texto Refundido de las Normas sobre Encaje y Reserva Técnica del Sistema Financiero, aprobado en Sesión N° 1179, en los siguientes términos:

Se reemplaza el numeral III del citado Texto Refundido, por el siguiente:

"III - CONSTITUCION DEL ENCAJE DE LOS BANCOS DE FOMENTO, SOCIEDADES FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO Y SOCIEDADES AUXILIARES DE FINANCIAMIENTO COOPERATIVO.

Los bancos de fomento, sociedades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y sociedades auxiliares de financiamiento cooperativo, deben constituir su encaje únicamente con fondos disponibles depositados exclusivamente en cuenta corriente en el Banco Central de Chile.

Estos depósitos sólo podrán efectuarse en dinero efectivo o en cheques girados por bancos e instituciones financieras contra las cuentas corrientes que éstas mantengan en el Banco Central. Los referidos cheques deberán extenderse nominativamente, se excluirán del canje y serán cargados en la cuenta corriente del banco o de la institución financiera giradora el mismo día en que se efectúe el depósito.

Lo dispuesto en este punto regirá a contar del 1° de diciembre de 1977"

1182-11-771109 - Banco del Estado de Chile - Aumento de participación en Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A., Panamá - Memorandum N° 493 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco recordó que en Sesión N° 1174, se autorizó al Banco del Estado de Chile para suscribir 291 acciones clase A, de un valor nominal de US\$ 1.000.- cada una, del Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A., que se está formando en Panamá, otorgándoles el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 291.000.-. Hizo presente el señor Carrasco que como la mayoría de las entidades participantes en la formación del mencionado Banco han confirmado que suscribirán seiscientos setenta acciones que es el máximo acordado en las reuniones de accionistas celebradas los días 6 y 7 de julio pasado, en Panamá, el Banco del Estado en oficio del 21 de octubre pasado, ha solicitado que por razones de prestigio se le autorice para aumentar su participación hasta dicho máximo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó modificar la resolución adoptada en Sesión N° 1174 y otorgar al Banco del Estado de Chile el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 670.000.- con el objeto de que aumente su participación de 291 a 670 acciones en la formación del Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A., sujeto al cumplimiento de las mismas condiciones establecidas primitivamente en Sesión N° 1174.



1182-12-771109 - Compañía Chilena de Electricidad S.A. - Autorización para contratar créditos con bancos extranjeros con y sin aval de EXIMBANK por un total de US\$ 2.493.000.- Memorandum N° 494 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco informó que de acuerdo a lo establecido en los Decretos de Hacienda N°s. 326 de 20 de marzo de 1976; 555 de 28 de junio de 1977 y 857 de 15 de septiembre de 1977, la Compañía Chilena de Electricidad ha solicitado autorización para ingresar a través del Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, créditos por un total de US\$ 2.493.000.- otorgados por bancos extranjeros con y sin aval de EXIMBANK en las condiciones que a continuación se indican, los cuales están destinados a financiar los reajustes de precios de los componentes importados utilizados en la terminación de la Segunda Unidad de la Central Termoeléctrica de Ventanas.

a) Créditos que otorgan Bancos Comerciales extranjeros con aval de EXIMBANK

Monto: US\$ 1.939.000.-  
Plazo de Amortización: 12 cuotas semestrales iguales, la primera de estas con vencimiento el 10.5.78  
Tasa de interés: Prime Rate más 0,75% anual.  
Comisión de Garantía: 1% anual, pagadero semestralmente sobre el saldo utilizado.  
Comisión de Compromiso: 1/8 de 1% anual, pagadero semestralmente sobre montos no utilizados.  
Garantía: Caucción solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción y Garantía del Estado de la República de Chile.

b) Créditos que otorgan Bancos Comerciales extranjeros sin aval de EXIMBANK

Monto: US\$ 554.000.-  
Plazo de Amortización: 12 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de éstas el 10.5.78  
Tasa de interés: Prime Rate más 1,75% anual.  
Garantía: Caucción solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción y Garantía del Estado de la República de Chile.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Compañía Chilena de Electricidad S.A. para contratar los créditos señalados precedentemente en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó otorgar a esa Compañía el acceso al mercado de divisas para el servicio de estos créditos.

1182-13-771109 - Límite de refinanciamientos y redescuentos otorgados por Banco Central a bancos e instituciones financieras - Memorandum N° 139/3 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Daniel Tapia manifestó finalmente que trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto destinado a modificar el acuerdo de Sesión N° 1178, en que se estableció que el monto total de los refinanciamientos y



redescuentos en moneda corriente y extranjera otorgados a las instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, no podrá ser superior en promedio mensual al 100% del capital y reservas de las respectivas instituciones. Explicó que se propone modificar esta disposición estipulando que el tope del 100% se aplicará para los refinanciamientos y redescuentos otorgados por plazos inferiores a un año, y se elevará al 300% si el exceso sobre el 100% corresponde a refinanciamientos y redescuentos de créditos concedidos a plazos superiores a un año.

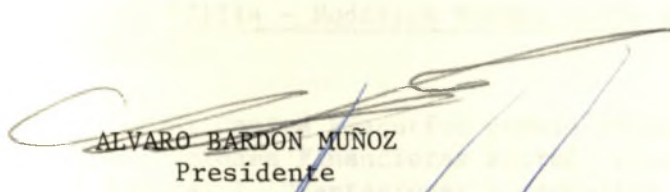
Agregó que se excluyen de estos límites los refinanciamientos y redescuentos que correspondan a créditos de organismos internacionales; vivienda; forestación; gobierno a gobierno y de instituciones gubernamentales extranjeras; bancos centrales extranjeros a Banco Central de Chile y préstamos de urgencia. Además, se establece que las instituciones financieras que a la fecha del acuerdo no cumplan con estas exigencias, no podrán contar con nuevos refinanciamientos ni redescuentos por parte del Banco Central hasta que logren ajustarse a ellas.

Finalmente expresó que la información necesaria para determinar los mencionados límites deber ser proporcionada a la Gerencia de Crédito Interno por la Gerencia de Endeudamiento Externo y la Gerencia de Operaciones de Cambios.

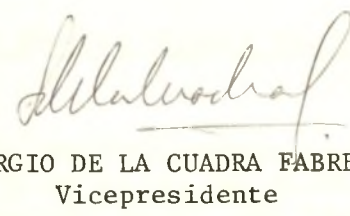
Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo resolvió reemplazar el acuerdo N° 1178-10-771019 sobre Límite de Refinanciamientos y Redescuentos otorgados por el Banco Central de Chile a los bancos e instituciones financieras, por el siguiente:

- 1° El monto total de refinanciamientos y redescuentos, tanto en moneda corriente como extranjera, otorgados por el Banco Central de Chile a los bancos e instituciones financieras no podrá exceder en promedio mensual, al 100% del capital pagado y reservas de las respectivas instituciones financieras, cuando se trate de refinanciamientos y redescuentos por plazos inferiores a un año.
- 2° El límite anterior se elevará al 300% si el exceso sobre el 100%, corresponde a refinanciamientos y redescuentos de créditos concedidos a plazos superiores a un año.
- 3° Quedarán exentos de estos límites los refinanciamientos y redescuentos que corresponda a créditos de:
  - a) Organismos Internacionales
  - b) Vivienda
  - c) Forestación
  - d) Gobierno a Gobierno y de Instituciones Gubernamentales extranjeras
  - e) Bancos Centrales extranjeros a Banco Central de Chile.
  - f) Préstamos de Urgencia.
- 4° Las instituciones financieras que a la fecha del presente acuerdo no cumplan con las exigencias antes impuestas, no podrán contar con nuevos refinanciamientos ni redescuentos por parte del Banco Central hasta que logren ajustarse a lo establecido en los puntos precedentes.

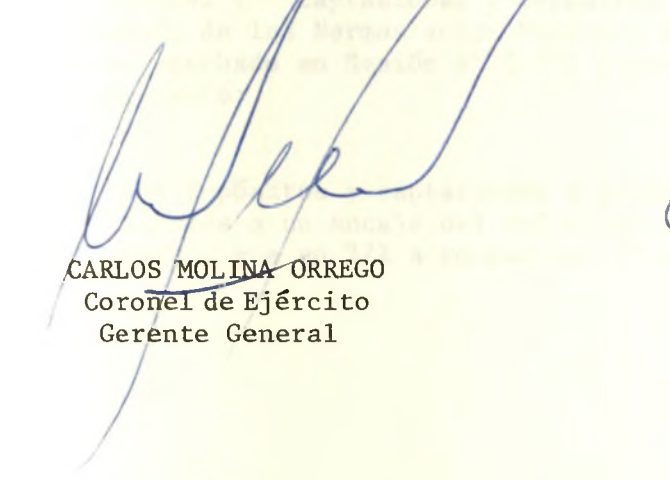
5° La información necesaria para determinar estos límites deberá ser proporcionada por las distintas Gerencias de este Banco Central, a la Gerencia de Crédito Interno, la que deberá fiscalizar el cumplimiento del presente acuerdo.



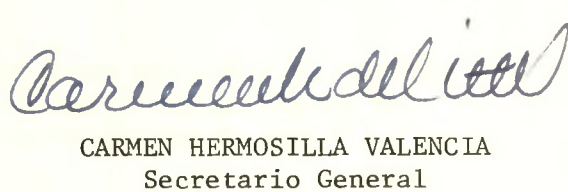
ALVARO BARDÓN MUÑOZ  
Presidente



SERGIO DE LA CUADRA FABRES  
Vicepresidente



CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército  
Gerente General



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General



mab/mih.